

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2026 INTERPUESTO POR EL C. HERNANDO CUELLO MONTAÑEZ, EN CONTRA DE: “1.- La negativa, por parte de la Presidenta

del Comité Directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosí, a tomarme protesta y reconocirme el carácter de Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí, S.L.P., que estatutariamente me corresponde desempeñar. 2.- La indebida designación que hizo la Presidenta del Comité Directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosí, en favor de la C Ana Bettzy Coronel Bribiesca, como presidenta del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí, S.L.P., en violación no solo a mis derechos partidarios, sino a la normativa estatutaria del PRI.”(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE**

ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 10:28 diez horas con veintiocho minutos del día 27 veintisiete de agosto del año en curso, el escrito signado por **Hernando Cuello Montaez** militante del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual expresa **desistirse** del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado en este Tribunal el día 27 veintisiete de agosto del año que transcurre, el cual se encuentra radicado con el número de expediente **TESLP/JDC/14/2026**, documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Toda vez que el actor pretende desistirse del medio de impugnación que promovió, requiérasele para que en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que le sea legalmente notificado el presente acuerdo, acuda a este órgano jurisdiccional a ratificar su escrito de desistimiento.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 44 fracción VIII y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que ante su presencia y fe pública se levante la debida ratificación del escrito señalado en los párrafos que anteceden, o en su caso, certifique el vencimiento del plazo señalado.

CUARTO. Notifíquese de manera personal al actor en el domicilio señalado en su demanda, ubicado en la calle María Cristina No. 104, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P y colóquese en estrados para su debida publicidad de conformidad con lo dispuesto en los numerales 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta de este del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.